DECLARACIÓN DGCCARN Nº 163 / 2020. Nº 211222

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FÁBRICA DE SILLONES, SOFÁS ECOLEATHER S.A.C.I.", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGROAMB. ALICIA M. RÍOS COSTA, CON REGISTRO CTCA Nº I-1093, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ECOLEATHER S.A.C.I., REPRESENTADO POR EL SEÑOR CARLOS ALFREDO COSTA AQUINO, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 658, 419, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-1049-27/28, UBICADO SOBRE LA CALLE 1º DE MAYO Nº 918 C/ SANTA CRUZ – ZONA SUR, DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 24 de Enero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 6897/2019,** de fecha 30 de diciembre del 2.019, presentado a este Ministerio por la Consultora Ambiental **Ing. Agroamb. Alicia M. Ríos Costa, con Reg. CTCA I-1093**, del Proyecto **"FÁBRICA DE SILLONES, SOFÁS ECOLEATHER S.A.C.I."**, cuyo Proponente es la **Firma ECOLEATHER S.A.C.I.**, representado por el **Señor Carlos Alfredo Costa Aquino,** a ser desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca Nº 658, 419, Cta. Cte. Ctral. Nº 27-1049-27/28**, ubicado sobre la calle 1° de Mayo N° 918 c/ Santa Cruz - Zona Sur, del Distrito de Fernando de la Mora, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 3658/2020,** de fecha 16/01/2.020; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en la **Fabricación de Sofás, Sillones reciclables, Sofás reciclables y Puff.**, y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, para el desarrollo de las actividades posee **una superficie total de 3.318 m², y la superficie a ser utilizada por la actividad de la fábrica es de 2.731 m².**----------

Que, la capacidad de producción diaria es de 30 reclinables con mecanismo empuje, la misma puede ser ampliada según demanda.----------

Que, cuenta con la siguiente infraestructura: Oficinas administrativas, Oficina de producción, Sala de capacitación, Depósito de productos terminados, Depósito de materia prima, Sala de Costura, Sala de corte, Showroom.----------

Que, para la fabricación se tienen los siguientes procesos: Preparación de los componentes (cuero, fibra, espuma, armazón de madera, mecanismos y accesorios), Montaje de mecanismos, Relleno y Tapizado.----------

Que, el proyecto ha sido verificado por la **Dirección General del Aire**, según **Memorándum N° 1061/2020** de fecha 15 de enero de 2020 en el que menciona que: En la auditoria deberá presentar las medidas que se tomaron en cuenta para minimizar los impactos al aire, por lo que en la auditoria deberá presentar evidencias de las acciones para mitigación y monitoreo de material particulado que se generen en todas las actividades a realizar. Deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA del EDE.----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado Plano de Obras Generales y de Prevención Contra Incendios Aprobados por la Municipalidad, Comprobantes de recolección de Residuos sólidos urbanos.----------

Que, el proponente**, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 163 / 2020. Nº 211223

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FÁBRICA DE SILLONES, SOFÁS ECOLEATHER S.A.C.I.", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGROAMB. ALICIA M. RÍOS COSTA, CON REGISTRO CTCA Nº I-1093, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ECOLEATHER S.A.C.I., REPRESENTADO POR EL SEÑOR CARLOS ALFREDO COSTA AQUINO, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 658, 419, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-1049-27/28, UBICADO SOBRE LA CALLE 1º DE MAYO Nº 918 C/ SANTA CRUZ – ZONA SUR, DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 6390/20 Que Regula la Emisión de Ruidos, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General del Aire**: En la auditoria deberá presentar las medidas que se tomaron en cuenta para minimizar los impactos al aire, por lo que en la auditoria deberá presentar evidencias de las acciones para mitigación y monitoreo de material particulado que se generen en todas las actividades a realizar. Deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA del EDE.----------

Art.5º **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 6º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 211222 (Doscientos Once Mil Doscientos Veintidós) y Hoja de Seguridad Nº 211223 (Doscientos Once Mil Doscientos Veintitrés),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales